



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :- De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Jueves 25 de octubre	Número 245

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 339 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes y seguidos entre partes, de una, como demandante apelada, doña María Mercedes Guelbenzu Olaiz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Covarrubias (Burgos), representada en esta instancia por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla y defendida por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández; como demandado apelante don Antonio Maeso Sáiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salas de los Infantes (Burgos), presentado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don José María García Moreno, y como demandado apelado, don Juan Pedro Aldave Echeveguren, mayor de

edad, casado, industrial y vecino de Salas de los Infantes (Burgos), no comparecido, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en los autos de que dimana este rollo, y revocando dicha resolución, debemos absolver y absolvemos a los demandados don Antonio Maeso Sáiz y don Juan Pedro Aldave Echeveguren, de la demanda de tercera, contra ellos deducida por doña Mercedes Guelbenzu Olaiz. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Rafael Pérez Alvarellos. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

6741.—4.995,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

En autos de Menor Cuantía número 541/83, seguidos a instancia de Talleres Moisés Sánchez, S.A., representada por el Procurador señor Santamaría Villorejo, contra Francisco Javier Santos Zacarías, hoy en ignorado paradero y que tuvo su domicilio en calle Ugarte, número 11-C-5.º C, de Llodio (Alava), por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, don Pablo Quecedo Aracil, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Sr. Juez Morán González. — En Burgos, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase, con el exhorto que se acompaña, a los autos de su razón.

Conforme se solicita, en vista del paradero desconocido del demandado don Francisco Javier Santos Zacarías, al haberse ausentado del domicilio que tenía en Llodio (Alava), en trámite de ejecución de sentencia sin previo requerimiento de pago, se declara embargado y sujeto a las resultas de este procedimiento, para garantizar la cantidad reclamada por principal, que asciende a 164.512 pesetas, más 80.000 pesetas calculadas para costas, el camión matrícula M-1641-AD, como de la propiedad de dicho demandado, al que se hará saber mediante edictos

en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio.

Igualmente, como se pide, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase decano de Madrid para que se oficie a la Jefatura de Tráfico, a fin de que se tome anotación de dicho embargo, haciéndose entrega del despacho al Procurador señor Santamaría Villorojo para su diligenciamiento con facultad al portador, bajo su responsabilidad.

Lo mandó y firma SS.^a, doy fe. Firmados: Pablo Quecedo. — Ante mí. — Gaspar Hesse Gil. — Ante mí. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde, Francisco Javier Santos Zacarías, en virtud de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

6742.—4.950,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en expediente de declaración de herederos número 133/84, seguido en este Juzgado, se anuncia la muerte sin testar de don Martín González Vallejo, que falleció en Espinosa de los Monteros, el día 28 de febrero de 1984, en estado de soltero, habiendo otorgado testamento, el 22 de septiembre de 1970, en favor de su hermana, doña Aurea González Vallejo, la cual falleció en 26 de septiembre de 1970, para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el plazo de treinta días bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos su hermano, don Hilario González Vallejo, y sus sobrinos, Valentín, Benita, Hilario y Jesús González Peña; Hilario, Martín y Francisco López González, y Claudio e Hilario González Fernández. Lo que se hace público en Villarcayo, a 14 de septiembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

6743.—2.310,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

Edicto subasta

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos, por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Sergio Melgosa Escudero, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Renault-7, matrícula BU-9940-B, valorado en doscientas mil pesetas.

El depositario del mismo es el apremiado, con domicilio en calle Puebla, 21, Burgos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día diez de diciembre de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de licitación, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor librar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

6744.—2.315,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de las de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 119/82, seguidos a instancia de Ana María Rodríguez González, contra Luis Salatti García —Club Marengo—, por un importe de 169.000 pesetas de principal y otras 25.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad del deudor ejecutado, cuyo avalúo es el que se indica:

— Vehículo, marca Seat 1430, matrícula NA-71.812, valorado en 80.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y hora siguientes:

1.^a subasta: Quince de noviembre y hora de las 12,45 de su mañana.

2.^a subasta: Veintidós de diciembre y hora de las 12,45 de su mañana.

3.^a subasta: Quince de enero de 1985 y hora de las 12,45 de su mañana.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.^a Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor del tipo de la subasta.

2.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe del depósito o acompañar el resguardo de haberlo hecho en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta número 94-2, Magistratura de Trabajo número uno de Burgos.

3.^a La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

4.^a En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que la ejecutante no pida la

adjudicación del bien por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha indicada con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

5.^a No conviniendo a la ejecutante la adjudicación del bien por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos a 5 de octubre de 1984. — La Secretaria (ilegible).

6524.—5.350,00

Cedula de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de Carlos Díez Corral y otros, contra Industrias Gráficas Lozano, S. L., en vía de ejecución bajo el número 35/84, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Sr. Magistrado Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, como complemento del Edicto de 28 de septiembre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en 10 de los corrientes, relativo a la subasta de bienes de la apremiada Industrias Gráficas Lozano, S. L., en ejecuciones número 35/84 y otras, a instancia de Carlos Díez Corral y otros, habiéndose omitido consignar en el mismo, lo que se dirá, se advierte:

— El rematante en los derechos de traspaso del local de negocio, ha de contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario (art. 32.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

— La mejora de postura en la subasta de los Derechos de arrendamiento del local o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación, quedará en suspenso hasta que transcurran treinta días, plazo señalado por la

Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador.

Interésese del «Boletín Oficial» de la provincia la publicación de este proveído a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — Firmado, M. Mateos. — Ante mí. — Firmado, M. C. Conde.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los interesados, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de octubre de 1984. — La Secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 194/84, seguidos a instancia de don Felipe Díaz González, contra don Tomás Movilla González, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente vehículo sito en el Garaje México, calle Santa Cruz, núm. 27 de Burgos:

— Vehículo, marca Volkswagen, Mod. Golf GLD, matrícula BU-0145 (84-VI sobre franja roja). Precio de avalúo: quinientas setenta y cinco mil pesetas (575.000 pesetas).

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura a las doce horas en las siguientes fechas:

- 1.^a subasta: Doce de noviembre de 1984.
- 2.^a subasta: Veintiséis de noviembre de 1984.
- 3.^a subasta: Diez de diciembre de 1984.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.^a Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor del tipo de la subasta.

2.^a La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.^a En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que la ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha indicada con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.^a No conviniendo al ejecutante la adjudicación del bien por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos a 3 de octubre de 1984. — El Secretario (ilegible).

6525.—5.340,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria, celebrada el día 6 de septiembre de 1984, se convoca oposición para proveer tres plazas de Guardia de la Policía Municipal, con sujeción a las siguientes

BASES:

Bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición, de tres plazas de Guardia de la Policía Municipal de Miranda de Ebro.

Primera. — Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Guardia de la Policía Municipal, pertenecientes al subgrupo de Servicios Especiales, Clase: Policía Municipal, dentro del Grupo de Administración Especial de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), dotada con el sueldo correspondiente al

nivel de proporcionalidad cuatro, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se incrementarán el número de plazas, objeto de esta oposición, con todas las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse por otras causas, hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 21 años y no exceder de 30 años, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,68 metros.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

h) Haber observado buena conducta ciudadana.

i) Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos, al menos, de las clases A-2 y B-1.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos en el momento del nombramiento.

Tercera. — Instancias. Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la Base 2.^a y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General

del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de las instancias deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

1. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2. — Fotocopia compulsada del carnet de conducir, al menos, de las clases A-2 y B-1.

3. — Fotocopia del D. N. I.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos en la Depositaria Municipal y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia, excepto aquellos aspirantes que presenten la tarjeta de desempleo.

Cuarta. — Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — El Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento.

El Concejal de Tráfico.

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Asimismo podrá estar presente un representante del Comité de Personal del Ayuntamiento, con voz, pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se efectuará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán:

1.º Reconocimiento Médico:

Será realizado por un médico previamente contratado.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será apto o no apto.

2.º Aptitud física:

Será realizado en el Polideportivo Municipal, en presencia del Director del mismo y el Tribunal Calificador.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será apto o no apto.

3.º Prueba de conocimientos:

Será realizado en presencia del Tribunal Calificador.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una escritura al dictado, durante un período de 15 minutos; y en la contestación por escrito durante hora y media de tres temas relacionados en el anexo III, escogidos al azar de entre los siguientes grupos: uno, entre los comprendidos del 1 al 15; otro, entre el 16 y el 20, y otro, entre el 21 y el 31.

La calificación de estas pruebas será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una.

4.º Aptitud psíquica:

Será un test valorado por el psicólogo seleccionado.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios tests-cuestionario, acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será apto o no apto.

Octava. — Relación de aprobados, realización de cursillo, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado

todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de Formulación Básica, con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueren aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición, mientras que los que no alcancen dicha aprobación, serán eliminados definitivamente, causando baja en el servicio, sin ningún ulterior derecho. Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.ª y que son:

1.º — Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º — Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

4.º — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los opositores propuestos deberán asumir el compromiso de obtención del carnet de conducir de la clase B-2 para vehículos policiales, el cual deberán mantener en vigor mientras pertenezcan al Cuerpo de la Policía Municipal de esta Ciudad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento; entendiéndose que de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. — Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

Décima. — Recursos. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Miranda de Ebro, 3 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal

a) Consideraciones básicas:

- Talla mínima: 1,68 metros.
- Índice de corpulencia de 3 a 5 (peso: talla en decímetros).
- Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.
- Espirometría: mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. — Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 centímetros al torácico.

2. — Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. — Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. — Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. — Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. — División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. — Pérdida total de la mandíbula inferior o falta parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. — Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

1. — Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

2. — Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. — Lesiones valvulares.

4. — Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. — Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

2. — Falta del dedo gordo del pie.

3. — Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. — Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. — Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. — Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. — Genu varum y genu valgum.

8. — Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de visión:

1. — Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker, a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedad del aparato de audición:

1. — Sordera.

i) Enfermedades de la fonación:

1. — Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas físicas

1. — Carrera de velocidad (60 metros):

— Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agrupado sin tacos.

— Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

— Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

— Intentos: Un sólo intento.

— Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2. — Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

— Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

— Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

— Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

— Intentos: Un sólo intento.

3. — Salto de longitud con los pies juntos:

— Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

— Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido el

balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

— Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

— Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

— Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4. — Flexiones de brazos:

— Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

— Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el punto 1, flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él; no contando válidas las flexiones que no se ajustan a lo señalado anteriormente.

— Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

— Intentos: Un solo intento.

5. — Natación:

— Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde desde el que se da la salida como desde dentro de la piscina; en este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

— Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

— Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

— Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 25 metros lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

CUADRO INDICATIVO DE PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PUNTUACION PRUEBAS	100 puntos mínimo	200 puntos	PENALIDADES Y BONIFICACIONES
Velocidad: 60 m.	9"	8"6/10	Por cada 1/10 de más: 20 puntos menos. Por cada 1/10 de menos: 10 puntos más.
Resistencia: 1 km.	4'	3'45"-	Por cada 1 segundo más: 10 puntos menos. Por cada 1 segundo menos: 5 puntos más.
Salto longitud, pies juntos.	1,90	2,10	Por cada 1 cm. menos: 10 puntos menos. Por cada 1 cm. de más: 5 puntos más.
Flexión de brazos, posición tierra inclinada, palmas al frente.	7	10	Por cada flexión de más: 15 puntos más. Por cada flexión de menos: 30 puntos menos.
Natación: 25 m. (estilo libre).	30"	26"	Por cada 1 segundo más: 40 puntos menos. Por cada 1 segundo menos: 20 puntos más.

MUJERES

PUNTUACION PRUEBAS	100 puntos mínimo	200 puntos	PENALIDADES Y BONIFICACIONES
Velocidad: 60 m.	10"8/10	10"4/10	Por cada 1/10 de más: 20 puntos menos. Por cada 1/10 de menos: 10 puntos más.
Resistencia: 1 km.	4'30"	4'15"	Por cada 1 segundo más: 10 puntos menos. Por cada 1 segundo menos: 5 puntos más.
Salto longitud, pies juntos.	1,60	1,80	Por cada 1 cm. menos: 10 puntos menos. Por cada 1 cm. de más: 5 puntos más.
Flexión de brazos, posición tierra inclinada, palmas al frente.	4	7	Por cada flexión de más: 15 puntos más. Por cada flexión de menos: 30 puntos menos.
Natación: 25 m. (estilo libre).	36"	32"	Por cada 1 segundo más: 40 puntos menos. Por cada 1 segundo menos: 20 puntos más.

Serán declarados no aptos los aspirantes que no reunan alguno de los siguientes requisitos:

1. — No conseguir la marca mínima en alguna de las cinco pruebas.

2. — No lograr entre todas las pruebas un mínimo de 1.000 puntos.

3. — No obtener en al menos tres pruebas la puntuación de 200 puntos en cada una de ellas.

ANEXO III

Derecho Constitucional

Tema 1. — Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2. — El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. — La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4. — Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5. — La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Derecho Administrativo

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7. — El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 8. — El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10. — La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en régimen disciplinario.

Régimen Local

Tema 11. — Organos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. — Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión.

Tema 13. — Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14. — La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas de policía. Actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de policía. Tramitación de las ordenanzas de policía. Misión de la Policía Municipal en relación con las ordenanzas de policía.

Tema 15. — Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Derecho Penal

Tema 16. — La delincuencia: Tipos, Psicología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales. Marginación en general y sus consecuencias.

Tema 17. — El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18. — Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

Tema 19. — Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20. — Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Código de Circulación

Tema 21. — Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22. — El código de circulación.

Tema 23. — Las normas generales de circulación.

Tema 24. — Circulación urbana.

Tema 25. — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26. — Circulación de automóviles.

Tema 27. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28. — Permisos y licencias de conducción.

Tema 29. — Denuncias por infracciones en materia de circulación.

Tema 30. — Señales de circulación.

Tema 31. — El tráfico y la Policía Municipal.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Presupuesto de inversiones

En la Secretaría Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el Ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Pradoluengo, 20 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Estimado recurso de reposición contra acuerdo municipal, las Empresas, que pasan a la segunda parte del Concurso-Subasta de la obra: Renovación y ampliación de la instalación del alumbrado público 2.ª fase, son las siguientes:

Montajes Eléctricos e Industriales «Femi», de Haro (La Rioja).

Instalaciones Eléctricas Castilla, de Burgos.

Electrificaciones del Duero, S. A., de Burgos.

La apertura de sobres con las ofertas económicas, tendrá lugar el segundo día hábil, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las trece treinta.

Pradoluengo, 20 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).